



**Acuerdo de la Subdirección General de Gestión del Transporte por Carretera y Ferrocarril por el que se amplía el plazo para la presentación de la documentación requerida en el marco del procedimiento de justificación, verificación y liquidación de las ayudas directas al transporte público terrestre, urbano e interurbano del Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio, por el que se adoptan y se prorrogan determinadas medidas para responder a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica, y para la recuperación económica y social de la isla de La Palma.**

Con fecha 12 de marzo de 2024 la Dirección General de Transporte por Carretera (actualmente Dirección General de Transporte por Carretera y Ferrocarril, de acuerdo con el Real Decreto 253/2024, de 12 de marzo) acordó, de oficio, el inicio del procedimiento de justificación, verificación y liquidación de las ayudas directas al transporte colectivo urbano e interurbano del *Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio, por el que se adoptan y se prorrogan determinadas medidas para responder a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica, y para la recuperación económica y social de la isla de La Palma*. Este acuerdo fue notificado en la fecha de su firma a las entidades beneficiarias (comunidades autónomas y entidades locales) de las ayudas concedidas al amparo de la Sección 1ª del Capítulo II del precitado real decreto-ley.

El acuerdo de inicio nombra como órgano instructor del procedimiento a la Subdirección General de Gestión, Análisis e Innovación del Transporte Terrestre (actualmente Subdirección General de Gestión del Transporte por Carretera y Ferrocarril), siendo, por lo tanto, este órgano el responsable de recabar durante el procedimiento la información necesaria y practicar todas las pruebas que crea oportunas para determinar la adecuada aplicación de las subvenciones concedidas a los fines establecidos en el artículo 7 del Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio. En el ejercicio de esta competencia, la Subdirección General notificó a las entidades beneficiarias de la ayuda la iniciación del procedimiento de justificación, solicitando la documentación acreditativa del empleo de los fondos recibidos, que debía hacerse llegar a través del procedimiento habilitado en la Sede Electrónica del Ministerio de Transportes y Movilidad en el plazo de **DIEZ (10) días hábiles**, a contar desde el día siguiente a la notificación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 73.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece, en su artículo 32, la posibilidad de ampliar los plazos establecidos, de oficio o a iniciativa de los interesados, siempre que esta ampliación no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. Esta ampliación debe producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, no pudiendo ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

**CONSIDERANDO:**

Que resulta igualmente aplicable el artículo 35.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, donde se estipula la obligación de motivar, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho, los acuerdos de aplicación de la tramitación de urgencia, de ampliación de plazos y de realización de actuaciones complementarias.

**CONSIDERANDO:**

Que el presente procedimiento involucra a un número amplio de entidades beneficiarias (17 comunidades autónomas y 181 entidades locales), y que la modalidad de gestión de los servicios de transporte público terrestre, urbano e interurbano, existente en algunas de ellas implica una casuística compleja para la remisión de la información justificativa.

**CONSIDERANDO:**

Que el presente procedimiento remite a las ayudas directas concedidas en el año 2022, habiendo transcurrido un plazo significativo que ha supuesto, en diversos casos, un cambio de los equipos al frente de la tramitación de tales ayudas, ralentizándose, por esta causa, la fluidez en el flujo de información interna entre las entidades afectadas.

**CONSIDERANDO:**

Que la Subdirección General de Gestión del Transporte por Carretera y Ferrocarril, asumiendo la condición de órgano instructor de este procedimiento, asignado en el Acuerdo de inicio a la Subdirección General de Gestión, Análisis e Innovación del Transporte Terrestre, con arreglo a las competencias atribuidas por el apartado 2.b) del artículo 6 y la disposición adicional 4ª del





Real Decreto 253/2024, de 12 de marzo, ha recibido un número relevante de solicitudes de ampliación de plazo por las razones anteriormente descritas.

Esta Subdirección General

### ACUERDA

Ampliar el plazo para la presentación, por las entidades requeridas, de la documentación acreditativa solicitada por un plazo de **CINCO (5) días hábiles**.

Esta Resolución será publicada en la Sede Electrónica del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5.3 del Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio.

De conformidad con el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del precedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN, ANÁLISIS E INNOVACIÓN DEL TRANSPORTE TERRESTRE  
Benito Bermejo Palacios

